



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **102** DE 2021
SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DEL RISARALDA Y
LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.



Entre los suscritos: **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente según Decreto de Nombramiento No. 2021070001971 del 31 de mayo de 2021 y Acta de Posesión del 1 de junio de 2021, debidamente facultada para contratar, quien en adelante y quien para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la **LOTERÍA DEL RISARALDA**, con NIT 800.240.153-1, representada legalmente por **MARÍA MIRLEY BETANCUR GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 29.812.583, obrando en calidad de Gerente según Decreto de Nombramiento No. 0021 del 02 de enero de 2020, y Acta de Posesión 027 del 03 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **LOTERÍA DEL RISARALDA**, de común acuerdo hemos determinado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se rige por las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia. 2) Que según la Ordenanza 004 del 7 julio de 1994, la **LOTERÍA DEL RISARALDA** cambia su naturaleza jurídica a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira. 3) Que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 5) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la **LOTERÍA DEL RISARALDA** y, están llevando a cabo el proceso para la realización oportuna de los sorteos y deberán contar con un plan de contingencia y continuidad del negocio. 6) Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el presente Convenio Interadministrativo cuyas cláusulas se relacionan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Convenio Interadministrativo para la contingencia de los sorteos de la Lotería de Medellín y/o la Lotería del Risaralda. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá realizar el sorteo en las instalaciones de la **LOTERÍA DEL RISARALDA**, y a su vez la **LOTERÍA DEL RISARALDA**, podrá realizar el sorteo en las instalaciones de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, con el fin de implementar el plan de contingencia, cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, calamidad pública, desastre natural o cualquier evento que imposibilite la realización del sorteo de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y/o la **LOTERÍA DEL RISARALDA**, con el fin de darle continuidad a los sorteos semanales de las loterías, para garantizar el funcionamiento de las entidades ante una eventualidad de calamidad pública o cualquier evento. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la realización del sorteo las instalaciones de cada una de las partes deberán de contar mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Disponer de un Recinto cerrado, aislado de ruido, con monitoreo de cámaras de video, escritorio, y computador. 2. **MÓDULO DE SORTEO ELECTRONEUMÁTICO:** Un módulo de sorteo compuesto por 6 cabinas compactas con capacidad hasta para 25 balotas. Cada cabina está construida en acrílico transparente y tiene sistema independiente regulable para la generación de la turbulencia mediante un ventilador centrífugo. Las compuertas se accionan mediante mecanismos electroneumáticos. El módulo de sorteo se controla mediante un controlador lógico programable (PLC) de última generación y se integra a un sistema de supervisión y adquisición de datos (SCADA). 3. **MÓDULO DE ALMACENAMIENTO Y PESAJE DE BALOTAS** Este módulo está diseñado para almacenar y pesar las balotas de cada uno de los juegos, posteriormente genera un reporte con el fin de realizar la trazabilidad y el seguimiento cada balota. 4. **MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN DE BALOTAS** Este módulo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 102 DE 2021
SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DEL RISARALDA Y
LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.



permite: - Analizar tendencias por balota (Histograma). - Cuantificar el número de sorteos (Desgaste). - Evitar confusiones al momento de lectura (Presentador). - Realizar acta de verificación de delegados (Seguridad).

NOTA: Los acuerdos de servicios hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES: En desarrollo del presente convenio la LAS PARTES asumirán las siguientes obligaciones:

A) LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: 1. Contar con los requisitos establecidos legalmente para la operación y realización de los sorteos. 2. Permitir la instalación del centro de trabajo en las instalaciones de la Lotería de Medellín a la Lotería del Risaralda. 3. Permitir la operación de la Lotería del Risaralda en caso de activar el plan de contingencia por parte de la entidad o cuando ésta lo requiera. 4. Suministrar la utilización de líneas telefónicas y demás que se requieran para la recepción de devoluciones, y los medios electrónicos y los programas con los que se opera el sorteo mientras esté en operación el plan de contingencia. 5. Disponer de personal idónea para operar la realización del sorteo. 6. Disponer de personal que ejercen las funciones de autoridad de control en el proceso del sorteo (Delegado Secretaria de Gobierno del Municipio, delegado de Apuestas Permanentes, delegado de Control Interno y delegado de la Gerencia de la Entidad). 7. Disponer las Balotas y balotas, para la realización del sorteo. 8. Realizar las gestiones pertinentes con el Canal Teleantioquia, o en el que se tenga contratado en el momento, para la transmisión del sorteo. 9. Autorizar el ingreso de los funcionarios delegados por la Lotería del Risaralda para acceder a la estación de trabajo. 10. Designar un representante de la Lotería de Medellín para ejercer la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:**

La información de los funcionarios para el ingreso será por escrito, dirigida a la Gerente de la Lotería de Medellín y deberá contener nombres, apellidos, identificaciones y cargo que ocupa en la Lotería del Risaralda.

B) LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1. Contar con los requisitos establecidos legalmente para la operación y realización de los sorteos. 2. Permitir la instalación del centro de trabajo en las instalaciones de la Lotería del Risaralda a la Lotería de Medellín. 3. Permitir la operación de la Lotería de Medellín en caso de activar el plan de contingencia por parte de la entidad o cuando ésta lo requiera. 4. Suministrar la utilización de líneas telefónicas y demás que se requieran para la recepción de devoluciones, y los medios electrónicos y los programas con los que se opera el sorteo mientras esté en operación el plan de contingencia. 5. Disponer de personal idónea para operar la realización del sorteo. 6. Disponer de personal que ejercen las funciones de autoridad de control en el proceso del sorteo (Delegado Secretaria de Gobierno del Municipio, delegado de Apuestas Permanentes, delegado de Control Interno y delegado de la Gerencia de la Entidad). 7. Disponer las Balotas y balotas, para la realización del sorteo. 8. Realizar las gestiones pertinentes con el Canal CanalTelecafé, o en el que se tenga contratado en el momento, para la transmisión del sorteo. 9. Autorizar el ingreso de los funcionarios delegados por la Lotería de Medellín para acceder a la estación de trabajo. 10. Designar un representante de la Lotería del Risaralda para ejercer la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:**

La información de los funcionarios para el ingreso será por escrito, dirigida a la Gerente de la Lotería del Risaralda y deberá contener nombres, apellidos, identificación y cargo que ocupa en la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: el presente convenio no es oneroso, puesto que no afecta presupuesto de ninguna de las Loterías para la realización del sorteo en la activación del plan de contingencia, por lo que ninguna de las partes cobrará suma alguna como contraprestación por el uso de las instalaciones para la realización del sorteo en la activación del plan de contingencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los costos adicionales que se puedan generar serán asumidos en su totalidad por cada parte de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio es de un (1) año a partir la firma del mismo. Este plazo se prorrogará automáticamente por un tiempo igual, si las partes no determinan lo contrario mediante escrito. No obstante, se podrá dar por terminado cuando las partes lo consideren conveniente. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** el presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado mediante acuerdo de las partes en cualquier momento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes o en el evento en que a alguna de las partes no le convenga continuar con este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Considerando la naturaleza de LAS PARTES, el



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **102** DE 2021
 SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DEL RISARALDA Y
 LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

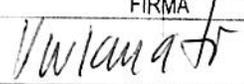
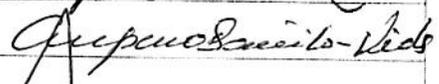
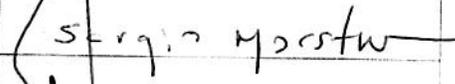
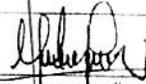


régimen legal del presente contrato serán las normas civiles y comerciales que rijan este tipo de contratos y en caso de vacíos se regirá por el estatuto de contratación pública. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio se requiere la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio será en la ciudad de Medellín. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo acuerdo entre las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN y la LOTERÍA DEL RISARALDA, emplearán por su cuenta y responsabilidad el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que en ningún momento se establezca relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISORIA:** Para resolver las diferencias que surjan en la ejecución, interpretación y liquidación de este convenio, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán al empleo de solución directa de controversia; arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** Ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no han sido objeto de declaratoria de caducidad en otros convenios, ni responsables fiscalmente en los últimos cinco (05) años. Además, que no han sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social y no tienen deudas pendientes con el Estado.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Medellín, el 12 NOV. 2021


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente
 Lotería de Medellín


MARIAMIRLEY BETANCUR GRAJALES
 Gerente
 Lotería Del Risaralda

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria Lotería de Medellín	
	Diego Fernando Murillo Casadiego	Abogado Contratista - Área Comercial. Lotería del Risaralda	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General Lotería de Medellín	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E) Lotería de Medellín	
	Victor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías Lotería de Medellín	
	Marlon Edward Pérez Rodriguez	Secretario General Lotería del Risaralda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





